

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Autorizan al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, para conciliar en procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; asimismo, delegan facultades para conciliar a favor de abogados delegados de la Procuraduría**

**RESOLUCIÓN N° 000048-2021-PRE/INDECOPI**

San Borja, 26 de Abril del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 0083-2021-EF/77.01, el Informe N° 000206-2021-GEL/INDECOPI, el Informe N° 000036-2021-GEG/INDECOPI, el Acuerdo N° 032-2021 y el Informe N° 000302-2021-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 7) del artículo 33 del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, de acuerdo con lo señalado en su Reglamento;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, el artículo 51 del referido Reglamento, crea la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria y regula su ámbito de competencia, teniendo como función principal identificar las causas o actuaciones administrativas que contravengan la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, específicamente en el ámbito de la gestión fiscal de recursos humanos, interviniendo en denuncias, causas o procesos específicos, ejerciendo la defensa jurídica de los intereses del Estado en dichos aspectos;

Que, mediante la Resolución del Procurador General del Estado N°042-2020-PGE/PG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2020, se establecieron los criterios adicionales y procedimiento para que las entidades públicas realicen la transferencia de los procesos judiciales y arbitrales con incidencia en la gestión fiscal de los recursos humanos, cuya defensa estará a cargo de la Procuraduría Pública Especializada

en Materia Hacendaria; dentro de los cuales se encuentran procesos judiciales tramitadas bajo los alcances de la Ley 29497–Nueva Ley Procesal de Trabajo, en los que se involucran los intereses de la entidad;

Que, el inciso 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo establece que, en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde; asimismo, el inciso 1 del artículo 49 de la referida Ley prescribe que, en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, mediante Acta de Entrega de fecha 12 de febrero de 2021, se formalizó con la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria la recepción de la transferencia de 9 expedientes judiciales a cargo de la Gerencia Legal del Indecopi, conforme los detalles ingresados en la plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), dándose la conformidad por la transferencia de los referidos expedientes;

Que, mediante Oficio N° 0083-2021-EF/77.01 de fecha 12 de febrero del 2021, la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, solicita la emisión de la resolución autoritativa que le otorga facultades a los Procuradores Públicos y abogados de la referida Procuraduría, para que puedan conciliar en los procesos laborales tramitados bajo la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Que, la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, establece que la representación y defensa judicial del Indecopi es ejercida por sus propios representantes o por los apoderados a los que el Consejo Directivo de la institución faculte;

Que, el literal n) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, establece que el Consejo Directivo del Indecopi, como órgano de máxima jerarquía institucional, le corresponde otorgar poderes y/o facultades de representación institucional con arreglo a las normas sustantivas y procesales vigentes;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi, mediante Acuerdo N° 03-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, autorizó al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueda conciliar en los nueve procesos judiciales transferidos mediante Acta de Entrega de fecha 12 de febrero de 2021 y tramitados con la Ley N° 29497, nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que Indecopi sea parte demandante o demandada; de conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia General, encomendando a la Presidencia del Consejo Directivo la emisión de la resolución correspondiente, determinando su fecha de efectividad.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi cumplir con lo dispuesto en el referido Acuerdo y formalizar el otorgamiento de facultades al Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, para conciliar en los procesos judiciales que se tramiten en el marco de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo y delegar esta a los abogados delegados de la procuraduría;

Con el visto de la Gerencia General y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y el h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias y el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública

Especializada en Materia Hacendaria, para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los 9 procesos judiciales transferidos mediante Acta de Entrega de fecha 12 de febrero de 2021 y tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que el Indecopi sea parte demandada o demandante, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, con efectividad a la publicación de la presente resolución el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.** Autorizar al Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria a delegar las facultades para conciliar a favor de los abogados delegados para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los 9 procesos judiciales transferidos mediante Acta de Entrega de fecha 12 de febrero de 2021 y tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, con efectividad a la publicación de la presente resolución el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.** Disponer que la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria informe anualmente a esta entidad, así como al Procurador General del Estado, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Presidenta del Consejo Directivo

1947568-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### Designan Gerente General de la SUNARP

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 020-2021-SUNARP/SN

Lima, 27 de abril de 2021

VISTOS: el Informe Técnico N° 130-2021-SUNARP/ OGRH, del 23 de abril de 2021, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorándum N° 459-2021-SUNARP/OGPP, del 23 de abril de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 350-2021-SUNARP/OGAJ, del 26 de abril de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central de la Sunarp;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 130-2021-SUNARP/

OGRH, como responsable de la gestión de los recursos humanos en la Entidad, señala que realizó la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el cargo de confianza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, concluyendo que el señor Carlos Eleodoro Castillo Sánchez cumple con el perfil establecido por la Resolución N° 098-2021-SUNARP/GG;

Que, mediante el Memorándum N° 459-2021-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que en el Presupuesto Institucional de Gastos para el Año Fiscal 2021 de la U.E. 001 SUNARP Sede Central, se cuenta con crédito presupuestario aprobado en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por lo que emite opinión técnica favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para proceder con la citada designación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 350-2021-SUNARP/OGAJ, señala que el profesional propuesto al cargo de confianza cumple con los presupuestos legales para la designación, por lo que resulta viable la emisión del respectivo, acotando que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, corresponde disponer su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### Artículo Único.- Designación

Designar, a partir del 28 de abril de 2021, al señor Carlos Eleodoro Castillo Sánchez en el cargo de Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1947694-1

### Aprueban el Plan Estratégico Institucional Ampliación del Horizonte para el periodo 2019-2024 de la SUNARP

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 022-2021-SUNARP/SN

Lima, 27 de abril de 2021

VISTOS: el Oficio Múltiple N° D000001-2021-CEPLAN-DNCP, del 22 de enero de 2021, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Informe N° 065-2021-SUNARP/OGPP, del 25 de marzo de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 049-2021-SUNARP-OGPP/OP, del 25 de marzo de 2021, de la Oficina de Planeamiento y el Informe N° 346-2021-SUNARP/OGAJ, del 26 de abril de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 77 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Plan Estratégico Institucional (PEI) representa la base de articulación de otros instrumentos de gestión desde una perspectiva de mediano y largo plazo;